



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

ALFREDO PADILLA
Comisionada

CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF CC-03-7

A : ENTIDADES FINANCIERAS REGLAMENTADAS POR LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS TENEDORES DE DINERO Y OTROS BIENES LÍQUIDOS NO RECLAMADOS O ABANDONADOS

FECHA : 12 DE NOVIEMBRE DE 2003

ASUNTO : CANTIDADES NO RECLAMADAS

SECCIÓN I : AUTORIDAD

Esta Carta Circular se emite al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (Ley 4), la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos de Puerto Rico" y la Ley Núm. 36 de 28 de julio de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados" (Ley 36).

SECCIÓN II : PROPÓSITO

Establecer los parámetros a seguir y requerir la radicación de los informes sobre cantidades no reclamadas que las instituciones financieras o tenedores están obligados a rendir anualmente a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.



SECCIÓN III: BASE LEGAL

Las Sección 37(a) de la Ley de Bancos y los Artículos 5 y 6 de la Ley 36 obligan a todo banco o banco extranjero, y a las instituciones financieras o tenedores a rendir anualmente a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ciertos informes donde se hace constar las cantidades abandonadas o no reclamadas por el depositante o por la persona con derecho a las mismas durante los cinco (5) años precedentes.

SECCIÓN IV: POLÍTICA PÚBLICA

A tenor con los poderes y facultades conferidas a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, se requiere a las instituciones financieras o tenedores cubiertos por la Ley de Bancos o la Ley 36 que todo informe sobre cantidades abandonadas o no reclamadas se rinda en papel, utilizando los formularios IPNR * que se adjuntan a esta Carta Circular. Las instrucciones para su radicación aparecen al dorso de los respectivos Anejos y están disponibles en nuestro sitio en el Internet www.ocif.gobierno.pr. En el caso del Informe Final, cuando se reporten 25 cuentas o más, también se requiere su radicación en **formato electrónico**, utilizando el formato NAUPA. Todo tenedor puede acceder, libre de costo, al programa HRS requerido para la radicación en la dirección www.wagers.net/hrs/ o solicitar un CDROM con el mismo directamente de la OCIF.

SECCIÓN V : DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular CIF CC-99-2 de 27 de octubre de 1999.

VIGENCIA

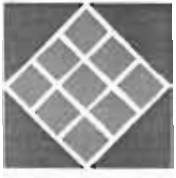
La norma dispuesta en esta Carta Circular comenzará a regir inmediatamente.

(Firmada)

Alfredo Padilla
Comisionado

Anejos

- * Formularios IPNR-II, IPNR-II A, IPNR-IF y IPNR-IF A para ser radicados por los tenedores sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 36.
- Formularios IPNR-IIB, IPNR-IIB A, IPNR-IFB y IPNR-IFB A para ser radicados por los tenedores sujetos a las disposiciones de la Ley de Bancos de Puerto Rico.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
División de Propiedad No Reclamada
PO Box 11855 San Juan Puerto Rico 00910-3855

INFORME INICIAL
SOBRE DINERO Y OTROS BIENES LÍQUIDOS NO RECLAMADOS
O ABANDONADOS AL 30 DE JUNIO DE 20__

(Requerido de los tenedores supervisados, reglamentados y/o licenciados por la OCIF sujetos a la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada. **El Informe Final debe ser radicado por todo tenedor sujeto a esta ley.**)

Fecha límite para radicar: **10 de agosto**

Nombre del Tenedor _____

Número de Contribuyente _____ Tenedor Núm. _____

Persona de Contacto _____ Correo electrónico _____

Teléfono (___) ___ - ___ ext. _____ Fax (___) ___ - _____

Dirección: Física _____

Postal _____

(si diferente) _____

Favor de seleccionar y completar la certificación aplicable.

CERTIFICACIÓN NEGATIVA: Certificamos que al 30 de junio de 20__ esta empresa no tiene Dinero o Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados que reportar, de acuerdo con lo requerido por la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada.

A tenor con lo requerido por la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada, **CERTIFICO** que esta empresa es tenedora de S _____ en Dinero y otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados al 30 de junio de 20__. *

Nombre de quien radica el informe _____ Título _____

Fecha de Radicación ___/___/___ (dd/mm/aaaa)

Firma _____

**Este informe se puede enviar por correo
o vía fax al (787) 723-4225.**

Sello de la
Corporación

* El Anejo al Informe Inicial sobre Dinero y Otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados al 30 de junio (Formulario IPNR- II A) debe enviarse por correo, acompañando del original firmado de este informe.

Formulario IPNR- II A - ANEJO AL INFORME INICIAL SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS AL 30 DE JUNIO

Instrucciones

OBLIGACIÓN DE INFORMAR La Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados y la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos", requieren de toda institución financiera, o tenedor, informar y remesar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dinero y otros bienes líquidos no reclamados o presumidos abandonados por un período de cinco (5) años.

CUANDO RADICAR EL INFORME Todo tenedor tiene la obligación de radicar un Informe Inicial Anual (IPNR-II) para el 10 de agosto de cada año informando la propiedad no reclamada o presumida abandonada al 30 de junio. **Este es un anejo al Informe IPNR-II y debe radicarse junto al mismo.** (Nota: Los tenedores que no llevan a cabo negocios en PR, no les aplica la obligación de radicar el Informe Inicial.) No más tarde del 10 de diciembre de cada año el tenedor debe radicar un Informe Final y remesar la propiedad.

COMO COMPLETAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA PROPIEDAD

COLUMNA (1) Entre el Número de Identificación. Esto es, el número de: cuenta, cheque, póliza, certificado, etc.

COLUMNA (2) Favor de asignar uno de los códigos que sigue a cada cuenta u otra propiedad informada:

BALANCE ADEUDADO EN CUENTAS

AC01	CUENTAS DE CHEQUES
AC02	CUENTAS DE AHORRO
AC03	CD'S VENCIDOS
AC04	CUENTAS CRISTMAS CLUB
AC05	DEPOSITO DE FONDO ASEGURADO
AC06	FIANZAS
AC07	DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR
AC08	CUENTAS EN SUSPENSO
AC09	DEPOSITOS A LA VISTA
AC99	AGREGADO DE CTAS. CTES

CHEQUES

CK01	CHEQUES DEL GERENTE
CK02	CHEQUES CERTIFICADOS
CK03	CHEQUES REGISTRADOS
CK04	CHEQUES DE TESORERIA
CK05	GIROS
CK06	DEPOSITO EN GARANTIA
CK07	MONEY ORDERS
CK08	CHEQUES DE VIAJERO
CK09	CKS. MONEDA EXTRANJERA
CK10	CHEQUES DE GASTOS
CK11	CHEQUES DE PENSIONES
CK12	AVISOS DE CREDITO
CK13	CHEQUES A SUPLIADORES
CK14	CKS. POR SOBRRANTES
CK15	OTROS CHEQUES OFICIALES
CK16	CKS. INTERESES EN CD'S
CK17	OTROS CHEQUES
CK99	AGREGADO DE CHEQUES

FIDEICOMISOS

TR01	CUENTA AGENTE PAGADOR
TR02	DIVIDENDOS SIN COBRAR

FONDOS EN FIDUCIA

TR03	FONDOS EN FIDUCIA
TR04	FONDOS EN PLICA
TR05	RECIBOS DE FIDEICOMISOS
TR99	AGREGADO DE FIDEICOMISOS

PROPIEDAD MISCELÁNEA

MS01	SALARIOS Y JORNALES
MS02	COMISIONES
MS03	BENEFICIOS FSE
MS04	PAGOS BIENES Y SERVICIOS
MS05	SOBREPAGO DE CLIENTE
MS06	REMESSA SIN DEVOLVER
MS07	SOBRECARGO SIN DEVOLVER
MS08	CUENTAS POR PAGAR
MS09	BALANCE DE CREDITO
MS10	DESCUENTOS VENCIDOS
MS11	REEMBOLSOS VENCIDOS
MS12	CERT. REGALOS SIN REDIMIR
MS13	COLATERAL DE PRESTAMOS
MS14	PENSIONES/PART. UTILIDADES
MS15	LIQUIDACION INVOLUNTARIA
MS16	OTROS CKS. PENDIENTES
MS17	OTRA PROPIEDAD PERSONAL
MS18	PASIVOS EN SUSPENSO
MS99	AGREGADO CKS. MISC.

SEGUROS

IN01	BENEFICIO POL. INDIVIDUALES
IN02	BENEFICIO POL. GRUPALES
IN03	REDDITO A BENEFICIARIOS
IN04	REDDITO POLIZAS VENCIDAS
IN05	REEMBOLSO DE PRIMAS
IN06	REMESSAS SIN IDENTIFICAR
IN07	OTROS REDITOS
IN08	BALANCE CREDITO AGENTES

VALORES

SC01	DIVIDENDOS
SC02	INTERESES
SC03	PAGOS DE PRINCIPAL
SC04	PAGOS DEL PATRIMONIO
SC05	UTILIDADES
SC06	PAGO POR ACCIONES
SC07	REDEDNION DE ACCIONES
SC08	ACCIONES RETIRADAS
SC09	ACCIONES FRACCIONADAS
SC10	ACCIONES SIN INTERCAMBIAR
SC11	OTROS CERTIF. DE TITULO
SC12	ACCIONES SUBYACENTES
SC13	LIQUIDACION/REDEDNION
SC14	OBLIGACIONES
SC15	VALORES GOB. EE UU
SC16	FONDOS MUTUOS
SC17	GARANTIAS
SC18	PRINCIPAL BONOS VENCIDOS
SC19	REINVERSION DE DIVIDENDOS
SC20	BALANCE DE CREDITO
SC99	AGREGADO DE VALORES

OTRA PROPIEDAD

ZZZZ	PROP. SIN IDENTIFICAR/OTROS
------	-----------------------------

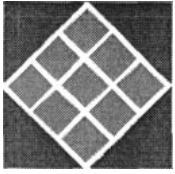
COLUMNA (3) Entre la cantidad adeudada al dueño. Esto es, informe la cantidad bruta adeudada al dueño tal y como está registrada en sus libros. La distribución del importe del gasto por publicación de los anuncios requeridos por ley a los tenedores haciendo negocios en PR — única partida autorizada como deducción - la efectuará la OCIF una vez reciba, cuadre y acepte el Informe Final y la correspondiente remesa

COLUMNA (4) Entre la fecha de la última transacción, o fecha en que la propiedad se podía devolver, redimir o su pago era exigible.

COLUMNA (5) Entre el nombre completo (apellido(s), nombre de pila, inicial) de cada dueño. Si alguna propiedad tiene dos o más dueños, incluya los nombres de cada uno de ellos y anote la dirección después del último de los nombres. Al informar cheques certificados y oficiales, provea la información del beneficiario. En el caso de los "Money Orders" y Cheques de Viajero, solo se requiere el número de identificación.

COLUMNA (6) Entre el número de seguro social o de contribuyente del dueño.

IMPORTANTE: Todos los valores reportados deben ser liquidados por el tenedor y el producido remesado en efectivo.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
División de Propiedad No Reclamada
PO Box 11855 San Juan Puerto Rico 00910-3855

INFORME FINAL
SOBRE DINERO Y OTROS BIENES **LÍQUIDOS** NO RECLAMADOS
O ABANDONADOS AL 30 DE JUNIO DE 20__

(Requerido de todos los tenedores sujetos a la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada.)

Fecha límite para radicar: **10 de diciembre**

Nombre del Tenedor _____

Número de Contribuyente _____ Tenedor Núm. _____

Persona de Contacto _____ Correo electrónico _____

Teléfono (__) __ - __ ext. ____ Fax (__) __ - ____

Dirección: Física _____

Postal
(si diferente) _____

CERTIFICO que, conforme a lo requerido por la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada, estamos remitiendo a la OCIF la cantidad de \$_____ representando el total del Dinero y otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados en nuestro poder al 30 de noviembre de 20__.* El original firmado de este informe se acompaña con un cheque a favor del Secretario de Hacienda por dicha cantidad y el *Anejo al Informe Final sobre Dinero y Otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados al 30 de junio (Formulario IPNR-IF A)*. (Todo *Anejo* conteniendo 25 ó más cuentas debe de ser también radicado electrónicamente utilizando el formato NAUPA. Todo tenedor puede acceder, libre de costo, al programa HRS requerido para la radicación en la dirección www.wagers.net/hrs/ o solicitar un CDROM con el mismo directamente de la OCIF.)

Nombre de quien radica el informe _____ Título _____

Fecha de Radicación __ / __ / __ (dd/mm/aaaa)

Firma _____

**Este informe se puede enviar por correo
o vía fax al (787) 723-4225.**

Sello de la
Corporación

* El importe de la propiedad no reclamada al 30 de junio, menos la cantidad devuelta a los dueños y los gastos de publicación incurridos.

IPNR II revisado en octubre de 2003

Formulario IPNR- IF A - ANEJO AL INFORME FINAL SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS AL 30 DE JUNIO
INSTRUCCIONES

OBLIGACIÓN DE INFORMAR: La Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados y la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos", requieren de toda institución financiera, o tenedor, informar y remesar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dinero y otros bienes líquidos no reclamados o presuntos abandonados por un período de cinco (5) años.

CUANDO RADICAR EL INFORME: Todo tenedor tiene la obligación de radicar a más tardar el 10 de agosto de cada año un Informe Inicial (Formulario IPNR-IIB) informando las cantidades no reclamadas al 30 de junio. **No más tarde del 10 de diciembre de cada año el tenedor debe radicar un Informe Final (IPNR-IFB)** junto a este Anejo y remesar la propiedad. Todos los valores reportados deben ser liquidados por el tenedor y el producido remesado en efectivo.

COMO COMPLETAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA PROPIEDAD

COLUMNA (1) Entre el Número de Identificación. Esto es, el número de: cuenta, cheque, póliza, certificado, etc.
COLUMNA (2) Favor de asignar uno de los códigos que sigue a cada cuenta u otra propiedad informada:

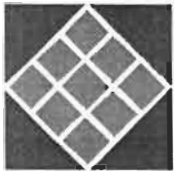
BALANCE ADEUDADO EN CUENTAS			
AC01	CUENTAS DE CHEQUES	TR03	FONDOS EN FIDUCIA
AC02	CUENTAS DE AHORRO	TR04	FONDOS EN PLICA
AC03	CD'S VENCIDOS	TR05	RECIBOS DE FIDELICOMISOS
AC04	CUENTAS CHRISTMAS CLUB	TR99	AGREGADO DE FIDELICOMISOS
AC05	DEPOSITO DE FONDO ASEGURADO		PROPIEDAD MISCELÁNEA
AC06	FIANZAS	MS01	SALARIOS Y JORNALES
AC07	DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR	MS02	COMISIONES
AC08	CUENTAS EN SUSPENSO	MS03	BENEFICIOS FSE
AC09	DEPOSITOS A LA VISTA	MS04	PAGOS BIENES Y SERVICIOS
AC99	AGREGADO DE CTAS. CTES	MS05	SOBRE PAGO DE CLIENTE
		MS06	REMESSA SIN IDENTIFICAR
		MS07	SOBRECARGO SIN DEVOLVER
		MS08	CUENTAS POR PAGAR
		MS09	BALANCE DE CREDITO
		MS10	DESCUENTOS VENCIDOS
		MS11	REEMBOLSOS VENCIDOS
		MS12	CERT. REGALOS SIN REDMIIR
		MS13	COLATERAL DE PRESTAMOS
		MS14	PENSIONES/PART. UTILIDADES
		MS15	LIQUIDACION INVOLUNTARIA
		MS16	OTROS CKS. PENDIENTES
		MS17	OTRA PROPIEDAD PERSONAL
		MS18	PASIVOS EN SUSPENSO
		MS99	AGREGADO CKS. MISC.
			SEGUROS
		IN01	BENEFICIO POL. INDIVIDUALES
		IN02	BENEFICIO POL. GRUPALES
		IN03	REDITO A BENEFICIARIOS
		IN04	REDITO POLIZAS VENCIDAS
		IN05	REEMBOLSO DE PRIMAS
		IN06	REMESAS SIN IDENTIFICAR
		IN07	OTROS REDITOS
		IN08	BALANCE CREDITO AGENTES
			OTRA PROPIEDAD
		ZZZZ	PROP. SIN IDENTIFICAR/OTROS

COLUMNA (3) Entre la cantidad adeudada al dueño. Esto es, informe la cantidad bruta adeudada al dueño tal y como está registrada en sus libros. La distribución del importe del gasto por publicación de los anuncios requeridos por ley a los tenedores haciendo negocios en PR – única partida autorizada como deducción la efectuará la OCIF una vez reciba, cuadre y acepte el Informe Final y la correspondiente remesa

COLUMNA (4) Entre la fecha de la última transacción, o fecha en que la propiedad se podía devolver, redimir o su pago era exigible.

COLUMNA (5) Entre el nombre completo (apellido(s), nombre de pila, inicial) de cada dueño. Si alguna propiedad tiene dos o más dueños, incluya los nombres de cada uno de ellos y anote la dirección después del último de los nombres. Al informar cheques certificados y oficiales, provea la información del beneficiario. En el caso de los "Money Orders" y Cheques de Viajero, solo se requiere el número de identificación.

COLUMNA (6) Entre el número de seguro social o de contribuyente del dueño.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
 División de Propiedad No Reclamada
 PO Box 11855 San Juan Puerto Rico 00910-3855

INFORME INICIAL
SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS AL 30 DE JUNIO DE 20__
 (Requerido únicamente de los tenedores sujetos a la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada.)
 Fecha límite para radicar: **10 de agosto**

Nombre del Tenedor _____

Número de Contribuyente _____ Tenedor Núm. _____

Persona de Contacto _____ Correo electrónico _____

Teléfono (____) ____ - ____ ext. _____ Fax (____) ____ - _____

Dirección: Física _____

Postal
 (si diferente) _____

Favor de seleccionar y completar la certificación aplicable.

CERTIFICACIÓN NEGATIVA: Certificamos que al 30 de junio de 20__ esta empresa no tiene Cantidades No Reclamadas que reportar, de acuerdo con lo requerido por la Sección 37 (a) de Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada.

A tenor con lo requerido por la Sección 37 (a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada, CERTIFICO que esta institución es tenedora de \$ _____ en Cantidades No Reclamadas al 30 de junio de 20__.*

Nombre de quien radica el informe _____ Título _____

Fecha de Radicación __/__/__ (dd/mm/aaaa)

Firma _____

**Este informe se puede enviar por correo
 o vía fax al (787) 723-4225.**

Sello de la
 Corporación

* El Anejo al Informe Inicial Sobre Cantidades No Reclamadas al 30 de junio (Formulario IPNR- IIB A) debe enviarse por correo, acompañando del original firmado de este informe.

**Formulario IPNR- IIB A - ANEJO AL INFORME INICIAL SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS
AL 30 DE JUNIO - INSTRUCCIONES**

OBLIGACIÓN DE INFORMAR: La Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados y la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos", requieren de toda institución financiera, o tenedor, informar y remesar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dinero y otros bienes líquidos no reclamados o presuntos abandonados por un período de cinco (5) años.

CUANDO RADICAR EL INFORME: Toda institución tiene la obligación de radicar un Informe Inicial Anual (IPNR-IIB) para el 10 de agosto de cada año informando las cantidades no reclamadas al 30 de junio. **Este es un anejo al Informe IPNR- IIB y debe radicarse junto al mismo. No más tarde del 10 de diciembre de cada año el tenedor debe radicar un Informe Final y remesar la propiedad.**

COMO COMPLETAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA PROPIEDAD

COLUMNA (1) Entre el Número de Identificación. Esto es, el número de: cuenta, cheque, póliza, certificado, etc.

COLUMNA (2) Favor de asignar uno de los códigos que sigue a cada cuenta u otra propiedad informada:

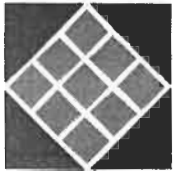
BALANCE ADEUDADO EN CUENTAS			
AC01	CUENTAS DE CHEQUES	TR03	FONDOS EN FIDUCIA
AC02	CUENTAS DE AHORRO	TR04	FONDOS EN PLUCA
AC03	CD'S VENCIDOS	TR05	RECIBOS DE FIDEICOMISOS
AC04	CUENTAS CHRISTMAS CLUB	TR99	AGREGADO DE FIDEICOMISOS
AC05	DEPOSITO DE FONDO ASEGURADO		PROPIEDAD MISCELÁNEA
AC06	FIANZAS	MS01	SALARIOS Y JORNALES
AC07	DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR	MS02	COMISIONES
AC08	CUENTAS EN SUSPENSO	MS03	PAGOS BIENES Y SERVICIOS
AC09	DEPOSITOS A LA VISTA	MS04	SOBREPAGO DE CLIENTE
AC99	AGREGADO DE CTAS. CTES	MS05	REMESA SIN IDENTIFICAR
		MS06	SOBRE CARGO SIN DEVOLVER
CHEQUES		MS07	REEMBOLSO DE CREDITO
CK01	CHEQUES DEL GERENTE	MS08	CHEQUES POR PAGAR
CK02	CHEQUES CERTIFICADOS	MS09	BALANCE DE CREDITO
CK03	CHEQUES REGISTRADOS	MS10	DESCUENTOS VENCIDOS
CK04	CHEQUES DE TESORERIA	MS11	REEMBOLSOS VENCIDOS
CK05	GIROS	MS12	CERT. REGALOS SIN REDIMIR
CK06	DEPOSITO EN GARANTIA	MS13	COLATERAL DE PRESTAMOS
CK07	MONEY ORDERS	MS14	PENSIONES/PART. UTILIDADES
CK08	CHEQUES DE VIAJERO	MS15	LIQUIDACION INVOLUNTARIA
CK09	CKS. MONEDA EXTRANJERA	MS16	OTROS CKS. PENDIENTES
CK10	CHEQUES DE GASTOS	MS17	OTRA PROPIEDAD PERSONAL
CK11	CHEQUES DE PENSIONES	MS18	PASIVOS EN SUSPENSO
CK12	AVISOS DE CREDITO	MS99	AGREGADO CKS. MISC.
CK13	CHEQUES A SUPPLIDORES		SEGUROS
CK14	CKS. POR SOBREPAGOS	IN01	BENEFICIO POL. INDIVIDUALES
CK15	OTROS CHEQUES OFICIALES	IN02	BENEFICIO POL. GRUPALES
CK16	CKS. INTERESES EN CD'S	IN03	REDDITO A BENEFICIARIOS
CK17	OTROS CHEQUES	IN04	REDDITO POLIZAS VENCIDAS
CK99	AGREGADO DE CHEQUES	IN05	REEMBOLSO DE PRIMAS
		IN06	REMESAS SIN IDENTIFICAR
FIDEICOMISOS		IN07	OTROS REDITOS
TR01	CUENTA AGENTE PAGADOR	IN08	BALANCE CREDITO AGENTES
TR02	DIVIDENDOS SIN COBRAR		OTRA PROPIEDAD
		ZZZZ	PROP. SIN IDENTIFICAR/OTROS

COLUMNA (3) Entre la cantidad adeudada al dueño. Esto es, informe la cantidad bruta adeudada al dueño tal y como está registrada en sus libros. La distribución del importe del gasto por publicación de los anuncios requeridos por ley a los tenedores haciendo negocios en PR — única partida autorizada como deducción la efectuará la OCIF una vez reciba, cuadre y acepte el Informe Final y la correspondiente remesa

COLUMNA (4) Entre la fecha de la última transacción, o fecha en que la propiedad se podía devolver, redimir o su pago era exigible.

COLUMNA (5) Entre el nombre completo (apellido(s), nombre de pila, inicial) de cada dueño. Si alguna propiedad tiene dos o más dueños, incluya los nombres de cada uno de ellos y anote la dirección después del último de los nombres. Al informar cheques certificados y oficiales, provea la información del beneficiario. En el caso de los "Money Orders" y Cheques de Viajero, solo se requiere el número de identificación.

COLUMNA (6) Entre el número de seguro social o de contribuyente del dueño.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
División de Propiedad No Reclamada
PO Box 11855 San Juan Puerto Rico 00910-3855

INFORME FINAL
SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS AL 30 DE JUNIO DE 20__
(Requerido únicamente de los tenedores sujetos a la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada.)
Fecha límite para radicar: **10 de diciembre**

Nombre del Tenedor _____

Número de Contribuyente _____ Tenedor Núm. _____

Persona de Contacto _____ Correo electrónico _____

Teléfono (____) ____ - ____ ext. ____ Fax (____) ____ - ____

Dirección: Física _____

Postal
(si diferente) _____

CERTIFICO que, conforme a lo requerido por la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada, estamos remitiendo a la OCIF la cantidad de \$_____ representando el total de las Cantidades No Reclamadas en poder de esta institución al 30 de noviembre de 20__.* El original firmado de este informe se acompaña con un cheque a favor del Secretario de Hacienda por dicha cantidad y el *Anejo al Informe Final sobre Cantidades No Reclamadas al 30 de junio (Formulario IPNR-IFB A)*. (Todo *Anejo* conteniendo 25 ó más cuentas debe ser también radicado electrónicamente utilizando el formato NAUPA. Todo tenedor puede acceder, libre de costo, al programa HRS requerido para la radicación del informe en la dirección www.wagers.net/hrs o solicitar un CDROM con el mismo directamente de la OCIF.)

Nombre de quien radica el informe _____ Título _____

Fecha de Radicación __/__/__ (dd/mm/aaaa)

Firma _____

**Este informe se puede enviar por correo
o vía fax al (787) 723-4225.**

Sello de la
Corporación

*** El importe de la propiedad no reclamada al 30 de junio, menos la cantidad devuelta a los dueños y los gastos de publicación incurridos.**

**Formulario IPNR- IFB A - ANEJO AL INFORME FINAL SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS
AL 30 DE JUNIO - INSTRUCCIONES**

OBLIGACIÓN DE INFORMAR: La Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados y la Sección 37(a) de la Ley Núm. 55 de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos", requieren de toda institución financiera, o tenedor, informar y remesar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dinero y otros bienes líquidos no reclamados o presumidos abandonados por un período de cinco (5) años.

CUANDO RADICAR EL INFORME: Todo tenedor tiene la obligación de radicar a más tardar el 10 de agosto de cada año un Informe Inicial (Formulario IPNR-IFB) informando las cantidades no reclamadas al 30 de junio. **No más tarde del 10 de diciembre de cada año el tenedor debe radicar un Informe Final (IPNR-IFB) junto a este Anejo y remesar la propiedad.** Todos los valores reportados deben ser liquidados por el tenedor y el producido remesado en efectivo.

COMO COMPLETAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA PROPIEDAD

COLUMNA (1) Entre el Número de Identificación. Esto es, el número de: cuenta, cheque, póliza, certificado, etc.

COLUMNA (2) Favor de asignar uno de los códigos que sigue a cada cuenta u otra propiedad informada:

BALANCE ADEUDADO EN CUENTAS	TR03	FONDOS EN FIDUCIA	IN99	AGREGADO REDITOS SEGUROS
AC01 CUENTAS DE CHEQUES	TR04	FONDOS EN PLUCA		
AC02 CUENTAS DE AHORRO	TR05	RECIBOS DE FIDEICOMISOS		
AC03 CDS VENDIDOS	TR99	AGREGADO DE FIDEICOMISOS		
AC04 CUENTAS CHRISTMAS CLUB		PROPIEDAD MISCELANEA		
AC05 DEPOSITO DE FONDO ASEGURADO	MS01	SALARIOS Y JORNALES	UT01	SERVICIOS PÚBLICOS
AC06 FIANZAS	MS02	COMISIONES	UT02	DEPOSITO/FIANZA
AC07 DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR	MS03	BENEFICIOS FSE	UT03	CARGOS POR MEMBRRESIA
AC08 CUENTAS EN SUSPENSO	MS04	PAGOS BIENES Y SERVICIOS	UT04	REEMBOLSOS/DEVOLUCIONES
AC09 DEPOSITOS A LA VISTA	MS05	SOBREPAGO DE CLIENTE	UT99	DISTRIBUCION DE CAPITAL
AC99 AGREGADO DE CTAS. CTES	MS06	REMESSA SIN IDENTIFICAR		AGREGADO SERV. PUBLICOS
CHEQUES	MS07	SOBRRECARGO SIN DEVOLVER	VALORES	
CK01 CHEQUES DEL GERENTE	MS08	CUENTAS POR PAGAR	SC01	DIVIDENDOS
CK02 CHEQUES CERTIFICADOS	MS09	BALANCE DE CREDITO	SC02	INTERESES
CK03 CHEQUES REGISTRADOS	MS10	DESCUENTOS VENDIDOS	SC03	PAGOS DE PRINCIPAL
CK04 CHEQUES DE TESORERIA	MS11	REEMBOLSOS VENDIDOS	SC04	PAGOS DEL PATRIMONIO
CK05 GIROS	MS12	CERT. REGALOS SIN REDIMIR	SC05	UTILIDADES
CK06 DEPOSITO EN GARANTIA	MS13	COLATERAL DE PRESTAMOS	SC06	PAGO POR ACCIONES
CK07 MONEY ORDERS	MS14	PENSIONES/PART. UTILIDADES	SC07	REDENCION DE ACCIONES
CK08 CHEQUES DE VIAJERO	MS15	LIQUIDACION INVOLUNTARIA	SC08	ACCIONES RETIRADAS
CK09 CKS. MONEDA EXTRANJERA	MS16	OTROS CKS. PENDIENTES	SC09	ACCIONES FRACCIONADAS
CK10 CHEQUES DE GASTOS	MS17	OTRA PROPIEDAD PERSONAL	SC10	ACCIONES SIN INTERCAMBIAR
CK11 CHEQUES DE PENSIONES	MS18	PASIVOS EN SUSPENSO	SC11	OTROS CERTIF. DE TITULO
CK12 AVISOS DE CREDITO	MS99	AGREGADO CKS. MISC.	SC12	ACCIONES SUBYACENTES
CK13 CHEQUES A SUPLIDORES		SEGUROS	SC13	LIQUIDACION/REDENCION
CK14 CKS. POR SOBRRANTES	IN01	BENEFICIO POL. INDIVIDUALES	SC14	OBLIGACIONES
CK15 OTROS CHEQUES OFICIALES	IN02	BENEFICIO POL. GRUPALES	SC15	VALORES GOB. EE UU
CK16 CKS. INTERESES EN CDS	IN03	REDITO A BENEFICIARIOS	SC16	FONDOS MUTUOS
CK17 OTROS CHEQUES	IN04	REDITO POLIZAS VENCIDAS	SC17	GARANTIAS
CK99 AGREGADO DE CHEQUES	IN05	REEMBOLSO DE PRIMAS	SC18	PRINCIPAL BONOS VENDIDOS
FIDEICOMISOS	IN06	REMESSAS SIN IDENTIFICAR	SC19	REINVERSION DE DIVIDENDOS
TR01 CUENTA AGENTE PAGADOR	IN07	OTROS REDITOS	SC20	BALANCE DE CREDITO
TR02 DIVIDENDOS SIN COBRAR	IN08	BALANCE CREDITO AGENTES	SC99	AGREGADO DE VALORES
			OTRA PROPIEDAD	
			ZZZZ	PROP. SIN IDENTIFICAR/OTROS

COLUMNA (3) Entre la cantidad adeudada al dueño. Esto es, informe la cantidad bruta adeudada al dueño tal y como está registrada en sus libros. La distribución del importe del gasto por publicación de los anuncios requeridos por ley a los tenedores haciendo negocios en PR -- única partida autorizada como deducción - la efectuará la OCIF una vez reciba, cuadre y acepte el Informe Final y la correspondiente remesa

COLUMNA (4) Entre la fecha de la última transacción, o fecha en que la propiedad se podía devolver, redimir o su pago era exigible.

COLUMNA (5) Entre el nombre completo (apellido(s), nombre de pila, inicial) de cada dueño. Si alguna propiedad tiene dos o más dueños, incluya los nombres de cada uno de ellos y anote la dirección después del último de los nombres. Al informar cheques certificados y oficiales, provea la información del beneficiario. En el caso de los "Money Orders" y Cheques de Viajero, solo se requiere el número de identificación.

COLUMNA (6) Entre el número de seguro social o de contribuyente del dueño.